



Constancia Secretarial. – veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2.021). -

A despacho del señor Juez informándole que, solicitud de la asistente de Fiscal II – Fiscalía 34 Seccional de Administración Pública la doctora Ana Salgado. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, enero veinte (20) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 041

Proceso: Ejecutivo
Subclase de proceso: Hipotecario
Demandante: Jorge Arturo Orozco Ramírez
Demandado: Félix Castillo Mina
Radicación: 76-109-31-03-003-2018-00094-00

En atención a la solicitud elevada a esta oficina judicial por parte de la Fiscalía General de la Nación, quienes solicitan se brinde información respecto a unas actuaciones surtidas dentro del presente trámite, toda vez que adelantan investigación por el presunto delito de fraude procesal, por secretaría oficiase a dicha entidad indicándole que en el presente trámite se presentó como anexo la escritura pública No. 078 del 19 de enero de 2017 de la Notaria No. 11 del círculo de Cali, en la que se constituyó hipoteca abierta sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-524880, fungiendo como acreedor el señor Jorge Arturo Orozco Ramírez, y como deudor el señor Félix Castillo Mina.

Iniciado el presente proceso, avanzó conforme las normas sustanciales y procesales que rigen el mismo, emitiéndose auto interlocutorio No. 157 del 5 de marzo de 2019, por medio del cual este despacho ordenó adjudicar al señor Jorge Arturo Orozco Ramírez identificado con la cedula de ciudadanía No. 16478792 el bien inmueble objeto del proceso, por un valor equivalente al 90% de su avalúo, conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P., y como consecuencia de lo anterior, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En cumplimiento a la orden impartida en la providencia en mención, la secretaría de este despacho expidió el oficio No. 534 del 13 de marzo de 2019 dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buenaventura, comunicación que les informo la cancelación del embargo notificado mediante oficio No. 2399 del 14 de noviembre de 2018 y que recaía sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-524880.

A la fecha, el proceso se encuentra en archivo, tras ordenarse su terminación mediante providencia No. 360 del 21 de mayo de 2019, por pago total de la obligación, decretándose así el levantamiento de las

medidas cautelares decretadas, y el enteramiento a la Notaria Once del Circulo de Cali a fin de que informarán la cancelación de la obligación hipotecaria contenida en la escritura pública No. 78 del 19 de enero de 2017, librándose los oficios 1384 y 1385 de mayo 30 de 2019 para lo pertinente.

Remítase la anterior información mediante oficio dirigido a la doctora Ana Salgado Asistente de Fiscal II – Fiscalía 34 Seccional de Administración Pública, anexando copia digital del expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ**

VHM

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39b876e82b1e359e30429315a46d008138f25d348ba171f628e1d48e0
9c26147**

Documento generado en 20/01/2021 04:14:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**